



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar y A&H Constructora y Arrendamientos S.A.S.
Demandado	Carlos Alberto Arbeláez; María Amparo Pineda Ramírez y María Amparo Londoño Londoño
Radicado	05001-40-03-013-2019-00384-00
Auto	Interlocutorio No. 063
Asunto	Remite expediente – Reassume poder

Atendiendo al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que desea continuar la ejecución del crédito en contra de las demandadas **María Amparo Pineda Ramírez** y **María Amparo Londoño Londoño**, y teniendo en cuenta que el señor **Carlos Alberto Arbeláez**, fue admitido dentro de un proceso de reorganización de pasivos conforme a la Ley 1116 de 2006, el Despacho encuentra procedente continuar el presente proceso ejecutivo en contra de las accionadas mencionadas, conforme a indicado por la actora. Y se remitirá copia virtual del proceso al **Juzgado Noveno Civil de Oralidad del Circuito de Medellín** para que sea incorporado al trámite de reorganización respecto del señor **Carlos Alberto Arbeláez**, de conformidad con el art. 20 y numeral 12° del artículo 50 de la ley 1116 del 2006.

De otro lado, en relación con el memorial presentado por el abogado **Carlos Alberto Arbeláez**, el Despacho encuentra procedente accede a lo solicitado, en relación a reasumir el poder que le fue otorgado. Se advierte entonces, que la sustitución realizada a la abogada **Escandra Yulieth Valencia Atehortúa**, queda revocado en su totalidad de acuerdo con el inciso 6to del artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 006 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE
ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d3f34d7477236f6496d322537aa0f8e8aebfcb5fca0907d1864eedec4fb
e6a9**

Documento generado en 18/01/2022 02:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>